

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 204

Fomento.—Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención 3.<sup>a</sup> de la circular de este Gobierno civil de 9 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente, relativa á la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer que dicha comprobación y contrastación para los pueblos del partido judicial de Vendrell tenga efecto los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Febrero en la cabeza de partido.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 20 de Enero de 1894.—  
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 205

COMANDANCIA DE MARINA  
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Teobaldo Gibert Pedralves, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento que se subaste nuevamente y en las mismas condiciones que se verificó en 23 del mes próximo pasado el carbón existente en esta capital, tendrá lugar dicha subasta con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego y modelo de proposición que á continuación se publican.

Tarragona 15 de Enero de 1894.—  
Teobaldo Gibert.

«Lugar de un sello de la Comisaría Intervención de Marina de la provincia de Barcelona.»

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la enagenación de carbón que existe en los Almacenes que constituye el depósito que la marina tiene establecida en Tarragona, la cual se verifica en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 de Abril último.*

1.<sup>a</sup> La licitación tiene por objeto la venta de 296.650 kilogramos de carbón Asturiano de precio de 20 pesetas por tonelada métrica en la forma siguiente:

1. <sup>er</sup> lote.—	50.000	kilogramos.
2. <sup>o</sup>	id.—50.000	id.
3. <sup>o</sup>	id.—50.000	id.
4. <sup>o</sup>	id.—50.000	id.
5. <sup>o</sup>	id.—50.000	id.
6. <sup>o</sup>	id.—46.650	id.

2.<sup>a</sup> El expresado carbón se subasta sin cribar, tal como existe en los Almacenes donde se halla depositado, por consiguiente se ha de comprender en el peso del mismo todo el polvo que contenga.

3.<sup>a</sup> A los que deseen tomar parte en la subasta se les facilitará por dicha Comandancia el medio de que vean el carbón para que puedan conocer su clase y condiciones.

4.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar simultáneamente á los quince días, ó al siguiente si fuese feriado, de publicado el anuncio contados desde el día de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, ante las Juntas de subasta que se constituirán en las Comandancias de la expresada provincia y la de Barcelona á las doce del mencionado día.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones pueden referirse á la totalidad ó á uno ó más lotes del carbón que se subasta y deberán redactarse con sujeción al unido modelo, en papel sellado de una peseta (clase 12.<sup>a</sup>) y se presentarán en pliegos cerrados á los Presidentes de las Juntas, acompañando al propio tiempo ó fuera de sobre la cédula de vecindad y el talón de la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales de provincias que acredite haber ingresado en la misma 98 pesetas en metálico por cada uno de los seis lotes, como garantía para tomar parte en la licitación, cuya cantidad servirá como

fianza para responder del cumplimiento del contrato. A los proponentes que no les hayan sido admitidas sus ofertas les serán devueltos desde luego sus respectivos depósitos.

6.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá á una licitación oral entre los que las hayan presentado, entendiéndose que renuncian al derecho de la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación provisional. Y si todos se negasen á mejorar sus proposiciones la adjudicación tendrá lugar por el orden de presentación de los respectivos pliegos, pero prefiriéndose al que se lleve mayor número de lotes.

7.<sup>a</sup> Los documentos que se hagan al precio tipo que señala la condición 1.<sup>a</sup> tanto en las proposiciones como en la licitación general se expresarán en la misma unidad y fracción necesaria que aquel indica.

8.<sup>a</sup> El encargado del carbón verificará la entrega del mismo, al peso, por medio de báscula garantizada, con intervención del Habilitado de Marina de la provincia de Barcelona y á presencia del Contratista de acarreo, haciéndose las pesadas á satisfacción de todos y levantando acta por cada entrega parcial ó de la total si el rematante acepta hacerse cargo de todo el carbón existente por los 296.650 kilogramos á que se refiere la condición 1.<sup>a</sup> en el caso que renuncie á que la entrega se haga por peso y siempre que le fuese adjudicado todo el combustible.

9.<sup>a</sup> Al rematante que se le adjudique uno ó más lotes del mencionado carbón le será entregado al peso por medio de la báscula y formalidades de que trata la condición anterior.

10.<sup>a</sup> Si al terminar la entrega del carbón subastado, ya sea de la totalidad ó del último lote, resultase mayor ó menor cantidad del que expresa la condición 1.<sup>a</sup>, en este caso procederá á satisfacerse por el rematante en la forma que previene la condición 12.<sup>a</sup> la diferencia del importe del exceso que resulte. Y si resultase menor cantidad le será devuelto el valor ingresado de más.

11.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante ó rematantes todos los gastos que se ocasionen al verificar la entrega por peso, así como los del acarreo y demás que originen el transporte de dicho combustible desde los almace-

nes al lugar que aquel ó aquellos tengan por conveniente.

12.<sup>a</sup> El rematante ó rematantes entregarán al Habilitado de Marina de la provincia de Barcelona el total importe á que haya ascendido el carbón adjudicado, en el improrrogable plazo de seis días, contados desde el siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva; de lo contrario se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda pública.

13.<sup>a</sup> No se permitirá al rematante ó rematantes proceder á la extracción del carbón de los Almacenes sin que previamente hagan entrega en la Comandancia de Marina de Tarragona de un recibo del expresado Habilitado que acredite haber ingresado en la respectiva Caja el total importe del combustible que les haya sido adjudicado.

14.<sup>a</sup> La extracción del carbón de los Almacenes se efectuará por el orden y designación de rematantes que previamente disponga la Comandancia de Marina de Tarragona, verificándolo el que se le haya adjudicado la totalidad del combustible, en el término de ocho días laborables, contados desde el siguiente al en que se le dé el orden para efectuar dicha operación; en la inteligencia que si transcurrido el mencionado plazo aun no hubiera terminado la extracción, desde entonces será de cuenta del rematante el pago de alquileres de los referidos Almacenes, quedando por lo tanto eximida la Hacienda pública de sufragar dicho gasto. Y si al rematante ó rematantes sólo se les hubiera adjudicado uno ó más lotes del expresado carbón, deberá verificarse la extracción del mismo, á razón de un lote por cada día, y de no efectuarlo en dicho plazo procederá la imposición de multa de 15 por 100 del valor de lo no extraído por cada día que demore, que harán efectiva en la referida Habilidad por medio del papel de multas correspondiente.

15.<sup>a</sup> No le será devuelta la fianza al adjudicatario ó adjudicatarios sin que previamente justifiquen en la Comisaría Intervención de Marina de Barcelona, por medio de documento ó documentos correspondientes, haber cumplido su compromiso y satisfecho el importe de inserción del anuncio en el *Boletín oficial* y demás gastos que ocasione el expediente de subasta

con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, debiendo ser de su cuenta la adquisición de nueve ejemplares de dicho periódico, que entregará para uso de las oficinas.

16.<sup>a</sup> Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el extinguido Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Barcelona 25 de Noviembre de 1893.—José Paniceira.—Rubricado.

*Modelo de proposicion*

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..., núm....., de tal fecha para la venta del carbón que existe en los Almacenes que constituye el depósito que la marina tiene establecido en Tarragona, se compromete á adquirir los seis lotes de dicho combustible, ó tal ó tales lotes, con estricta sujeción á lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y por el precio que se fija como tipo ó con el aumento de... pesetas.... céntimos, por tonelada métrica (todo por letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

Es copia, Teobaldo Gibert.

Núm. 206

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirir para el suministro de dicho Establecimiento durante el próximo mes de Febrero aceite mineral, aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, arroz, carbón vegetal, garbanzos, jabón común, manteca legítima de cerdo, pastas, patatas, tocino, carne, velas de esperma, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en las oficinas de Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones, en inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de buena calidad y condiciones para el suministro, y que en el precio de ellos estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes de los referidos artículos, de los que se acompañará muestra; no admitiéndose proposición alguna que carezca de dichos requisitos.

Tarragona 20 de Enero de 1894.—Ernesto Herrera.

*Advertencias*

1.<sup>a</sup> Los pagos sufrirán el descuento del 4 por 100.

2.<sup>a</sup> Para hacer efectivas las cantidades que devenguen será preciso presentar talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial que prefijan los reglamentos.

3.<sup>a</sup> Será de su cuenta el pago de sellos de los recibos necesarios.

4.<sup>a</sup> No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio excede á los que la Administración compra directamente.

5.<sup>a</sup> En caso que los precios sean iguales á los que verifique la Administración, se invitará al proponente á una baja sobre ellos, y de no hacerlo no se le admitirá su proposición.

6.<sup>a</sup> Antes de proceder á la aper-

tura de proposiciones se leerán los precios á que la Administración adquiere directamente.

7.<sup>a</sup> La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo, y sólo en caso de haber dos ó más iguales, contendrán los proponentes que las hayan presentado.—Herrera.

Núm. 207

Don José Juncosa Cavallé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciurana,

Hago saber: Que intentados sin éxitos los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 5 del mes actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.630\*80 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 15 de Enero de 1894.—José Juncosa.

Núm. 208

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los fondos municipales de este pueblo, se anuncia por el presente á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Figuera 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894 á 95, se previene á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, con los documentos que lo justifiquen, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vilella alta 16 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, José Rocamora.

Núm. 210

Don Salvador Serra Toda, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, como base del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1894 á 95, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, todos los días durante las horas de oficina, desde hoy hasta el día 15 del próximo mes de Febrero; advir-

tiendo que transcurrido dicho período no podrán ser atendidas sus reclamaciones por más justas que ellas sean.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrío, Cambrils, Colldejou, Riudecañas, Vandellós, Pradip, Tivisa, Botarell, Marsá, Masroig, Torre de Fontaubella, Riudoms, Molá y Argentera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 17 de Enero de 1894.—Salvador Serra.

Núm. 211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, con los títulos de dominio legalmente autorizados que lo acrediten, todos los días laborables por todo este mes de Enero y horas de las nueve á las doce de la mañana.

Ulldemolins 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio de este anuncio para que todos los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Poble de Masaluca, Batea, Corbera y Gandesa lo hagan anunciar en sus respectivas localidades por medio de pregón.

Villalba 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria en este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se anuncia al público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días con los documentos justificativos, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna reclamación.

Prat de Compte 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente

edicto para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, desde esta fecha hasta el 20 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santa Oliva 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Bolet.

Núm. 215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas se presenten dentro el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Poble de Montornés 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Gibert.

Núm. 216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial del próximo año económico, se previene á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría municipal, durante los días y horas laborables del mes de Febrero entrante, con los documentos en forma que acrediten las alteraciones de dominio, pues finido dicho plazo no habrá lugar.

Plá 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Rosell.

Habiéndose continuado en el alistamiento para el reemplazo del corriente año á los mozos Antonio Massagué Boada, hijo de Antonio y de Francisca, y Jaime Rosell Porta, hijo de Ramón y Rosa, por ser naturales de esta población y como comprendidos en el art. 40 de la vigente ley de Reemplazos é ignorándose su actual residencia, se les cita personalmente ó á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quien dependan, para que concurren al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual, á las once de la mañana; en la inteligencia que de no verificarlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Plá 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Rosell.

Núm. 217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Hallándose terminado el repartimiento de guardería rural y filoxera para el actual año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

García 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Anguera.

Núm. 218

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por auto de diez y siete del actual, dictado en los de declaración de quiebra promovidos por D. Sinfoniano Taixés, Procurador de los señores D. Tomás Ramón Sarromá, gerente de la razón social «Tomás Ramón y Compañía»; de D. Eugenio Saugar Roselló, otro de los administradores de la Sociedad mercantil «Ferrer Saugar y Compañía», y de Don Mateo José Boada Barbé, de la razón social «Boada hermanos», contra Ramón Esplugas Torné, del comercio de esta ciudad, se declaró en estado de quiebra al expresado Ramón Esplugas Torné, y en su consecuencia se prohíbe el que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. José María Bofarull Baget, bajo pena de tenerlos por ilegítimos y previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Sebastián Masó; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Reus diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 219

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha dictada en la carta orden procedente, de la Audiencia provincial de Tarragona emanante de la causa criminal seguida contra Pío Sulé y Oliá, por el delito de parricidio, se cita al testigo Juan Roca y Rovira, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y ocho de Abril próximo, á las nueve y media de su mañana, comparezca ante la mencionada Audiencia para declarar en la expresada causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Luis María de Nin y Mañé.

Núm. 220

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Emilio Rosell y Montserrat, hijo de Francisco y Agustina, soltero, natural de Roquetas, vecino de esta ciudad, jornalero, de veinte años de edad, sabe leer y escribir, de estatura un metro setenta y cinco centímetros, ojos negros, pelo negro, color sano, con una pequeña cicatriz en la parte superior de la nariz y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en el ensanche del Temple, al objeto de hacerle saber la pena que contra el mismo solicita el Ministerio Fiscal, y si se ratifica en lo expuesto por su Letrado defensor mostrando su conformidad con la calificación Fiscal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente

del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho Manuel Emilio Rosell y Montserrat.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 221

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Ramón Escribá Hernández por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Escribá Hernández, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, hijo de Isidro y Teresa, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio labrador y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción clara y de estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Ramón Escribá Hernández, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.

Núm. 222

Don Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor del expediente instruido contra el reservista León Roig Beltri por falta de presentación para incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á León Roig Beltri, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Miguel y de María, de veinte y dos años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, de un metro quinientos cuarenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le forma por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el

— 3 —

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado León Roig Beltri, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Conde.

Núm. 223

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Isidro Vilalta Aixalá, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Vilalta Aixalá, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Vilanova de Prades, provincia de Tarragona, hijo de José y María, de estado soltero, edad veinte y cinco años, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas largas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente oval, aire marcial, producción buena y de un metro seis cientos tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Isidro Vilalta Aixalá, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.

Núm. 224

Don Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve y Juez instructor en el expediente contra el reservista Francisco Miró Bladé, por falta de presentación para incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Miró Bladé, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de veinticinco años de edad, labrador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Francisco Miró Bladé, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Conde.

Núm. 225

Don Domingo Díaz y Palau, Capitán Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Andrés Prats Anguera por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Prats Anguera, soldado de Zapadores Minadores, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio yesero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente ancha, nariz regular, boca regular, barba poca y de un metro seiscientos diez y nueve milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Barcelona á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Domingo Díaz Palau.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Viñes.

## Cámara de Comercio

DE TARRAGONA

A tenor de lo prevenido en el artículo 16 del reglamento de esta Cámara, se convoca á los señores socios de la misma á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el local de la misma.

Tarragona 20 de Enero de 1894.—El Presidente, Joaquín Torrents.—P. A. de la J. D.—El Secretario general, Agustín Virgili.

